



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2023-2221042-1**

Fecha: 27/12/2023 15:49:53 PM

Bogotá D.C.

Señora:

NINFA RODRIGUEZ CHAVEZ

Personeria@policarpa-narino.gov.co

TELÉFONO: 3127038719

Asunto: Alcance Respuesta a derecho de petición Cumplimiento fallo segunda Instancia
LEX: 7766203, M.N. LEY 387 DE 1997; D.I. # 41103303

En virtud de las funciones que le fueron asignadas en la Constitución Política y en la ley, esto es, velar por los intereses de la sociedad, divulgar los derechos humanos, orientar e instruir a los habitantes del municipio donde ejerce como Personero(a) Municipal, nos permitimos solicitarle se sirva comunicar el contenido de la presente respuesta emitida a la señora **NINFA RODRIGUEZ CHAVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 41103303 y teléfono celular **3127038719**, quien tras haber presentado Derecho de Petición en nuestra entidad, indico expresamente recibir la respuesta en su Entidad. Por lo tanto, acudimos a su despacho para que a través del mismo se realice la entrega de la mencionada comunicación teniendo en cuenta que el ciudadano reside en tal municipio y así lo solicitó.

Cordial saludo:

Con el fin de dar respuesta a su solicitud de indemnización administrativa por el hecho victimizante de **DESPLAZAMIENTO FORZADO**, le informamos que, de acuerdo con los sistemas de información de la Unidad para las Víctimas, la señora **NINFA RODRIGUEZ CHAVEZ**, identificada con documento de identidad cédula de ciudadanía No. 41103303, quien es víctima del hecho victimizante **DESPLAZAMIENTO FORZADO SIPOD 1005565; LEY 387 DE 1997**, presentó solicitud de indemnización administrativa, la cual fue radicada con el No. 4716101-1005565

En esta solicitud, la señora **NINFA RODRIGUEZ CHAVEZ** acreditó encontrarse en una situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad según lo establecido en la Resolución 1049 de 2019 para que se le entreguen prioritariamente los recursos.

Sin embargo, la Unidad para las Víctimas, en el marco del reconocimiento y entrega de la medida de indemnización administrativa, superó en la actual vigencia el presupuesto que se destinó para cumplir con el pago de esta medida a las personas que cuentan con alguno de los criterios de priorización, razón por lo cual no es posible entregar los recursos al destinatario. Al respecto, el artículo 14 de la Resolución 1049 de 2019 señala lo siguiente:

“Artículo 14. Fase de entrega de la indemnización. En el caso que proceda el reconocimiento de la indemnización y la víctima haya acreditado alguna de las situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad, referidas en el artículo 4 del presente acto administrativo, se priorizará la entrega de la medida de indemnización, **atendiendo a la disponibilidad presupuestal de la Unidad para las Víctimas. En caso de que los reconocimientos de indemnización en estas situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad superen el presupuesto asignado a la Unidad para las Víctimas en la respectiva vigencia, el pago de la medida se hará efectivo en la siguiente vigencia presupuestal. [...]**” (Subrayado y resaltado fuera del texto).

Debe tenerse en cuenta que los recursos asignados para la presente vigencia 2023 corresponden a \$ 1.256.858.687.263 y el número total de víctimas que cumplieron alguno de los criterios de priorización a 31 de diciembre de 2022, o que contaban con un compromiso de previo de pago por un resultado favorable del Método Técnico de Priorización en la vigencia 2022 y

debió pagarse en 2023, son 173.228. Por su parte, a lo largo de la vigencia 2023, solamente por el criterio de edad, el número ha aumentado en 45.620, para un total de 218.848, cuyas indemnizaciones costarían alrededor de \$ 2.024.594.191.556, lo cual supera con creces toda la capacidad presupuestal de la Unidad.

Adicionalmente, es conveniente señalar que la gestión presupuestal en el sector público opera en un marco normativo específico, que determina su funcionamiento y establece principios como la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, entre otros. Esto implica que la entidad enfrenta restricciones para el manejo presupuestal, que impiden entregar materialmente los recursos de la medida de indemnización ante una orden judicial de forma inmediata. Es decir, aunque la entidad pone toda su capacidad técnica para el cumplimiento de la orden judicial, el tiempo de entrega material de la medida está sujeto a tales principios, lo cual implica trámites internos técnicos y operativos. Específicamente, el principio de anualidad ordena a las entidades que toda estimación y ejecución de gastos se planee, obligue y ejecute dentro de la misma anualidad, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año; de allí se desprende que no sea jurídicamente viable comprometer recursos de una vigencia para que sean ejecutados en la inmediatamente siguiente.

En conclusión, la entidad solamente podrá otorgar materialmente la medida de indemnización en este caso una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal de la **próxima vigencia fiscal**. Será en ese momento que la Unidad procederá a ordenar el pago y notificarle el momento de entrega de la indemnización a los destinatarios, siempre que en ese momento **i)** el caso no requiera documentación adicional de alguno de los solicitantes, y **ii)** se superen todas las verificaciones previas del proceso financiero. Para ello, además, los destinatarios deben tener actualizados sus datos de contacto y ubicación.

En la Unidad para las víctimas es muy importante tener actualizados sus datos de contacto, así como el Registro Único de Víctimas – RUV – por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello lo (a) invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación.

Atentamente,
SANDRA VIVIANA ALFARO YARA
DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Elaboró: Viviana Poveda_GRJ